



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 207-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 21 ABR 2023



**VISTO:**

El Informe N° 67 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB - UPPYM, de fecha 18 de abril del 2023, y el Informe N° 058 – 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/OF.SEG.HAB de fecha 17 de abril del 2023;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el inciso 4.2. del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que **todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario** correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, define al Sistema Nacional de Tesorería, como el conjunto de órganos, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de fondos públicos, en las Entidades y Organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos;

Que, la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, modificada por el Decreto Legislativo N° 1441, establece que una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Tesoro Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223 – 2011 – EF/43, en forma exclusiva y excluyente, es la de establecer normas que orientan la programación de caja chica a nivel descentralizado;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001 – 2011 – EF/77.15 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en su numeral 10.1 indica que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la citada resolución establece que se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por Resolución Directoral N° 026 – 80 – EF/77.15 y adicionalmente en el presente artículo:

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001 – 2011 – EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 207 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 21 ABR 2023

a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que el literal e) del mismo articulado señala que no está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001 – 2011 – EF/77.15 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, dispone expresamente que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, en el numeral 10.5 se precisa que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica".

Que, mediante Directiva Administrativa N° 001 – 2015 – SIS/GNF-V.01 Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el traslado de emergencia de los asegurados al seguro integral de salud – SIS, en su numeral 6.1 señala sobre los gastos a reconocer por Traslado de Emergencia, y en el sub numeral 6.1.1 establece que los gastos a reconocer durante el traslado de emergencia de un asegurado SIS incluye: servicio de ambulancia de la IPRESS que lo otorgó; se reconoce el combustible según lo solicitado por la IPRESS y aprobado por la UDR de la respectiva GMR (...) asimismo en el sub numeral 6.1.2 expresa que los gastos de traslado de emergencia incluyen tanto al asegurado como a un (1) acompañante;

Que, mediante INFORME N° 67 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB – UPPYM de fecha 18 de abril del 2023 emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan, Ing. Econ. Nino Quiñones Guerrero, **informa que existe Disponibilidad Presupuestal para el reembolso de la Caja Chica en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (SIS), Tipo de Recurso 18, para el pago de traslado de los pacientes asegurados al seguro integral de salud, por lo que se ha realizado la certificación presupuestal para su aprobación mediante acto resolutivo.**

Que, mediante Informe N° 058 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/OF.SEG.HAB de fecha 17 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Seguros solicita apertura de caja chica para pasajes de contrarreferencia de pacientes SIS.

Que, ante las normas de materia antes descritas y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta necesario **aprobar la apertura del fondo fijo para caja chica para del SIS para**





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Luján"

N° 207 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 21 ABR 2023

para el año fiscal 2023 del Hospital de apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua, con la finalidad de reconocer los gastos por traslado de emergencia de un paciente asegurado al Seguro Integral de Salud.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 10 de febrero del 2023, y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas de Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL SIS, para el año fiscal 2023, del Seguro Integral de Salud, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, para el traslado de los pacientes asegurados al Seguro Integral de Salud – SIS, por el importe de S/ 9,962.00 soles, conforme se detalla:**

N° de Certificado	577
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
Tipo de Recurso o de ingreso	18 Sub Cuenta – Transferencias Financieras
Resolución Jefatural	Resolución Jefatural N° 140 – 2022
N° de Transferencia	506 – 2022
Meta SIAF	79
Específica de Gastos	23.21.21 pasajes y gastos de transportes
Monto	S/ 9,962.00

**ARTICULO SEGUNDO. – La RESPONSABILIDAD** de la administración de estos fondos, estará a cargo del Licenciado en Enfermería Melbin Bernardo Tiquillahuanca Huamán, debiendo sujetarse a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.

**ARTICULO TERCERO. – DEJESE SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. – DAR CUENTA** con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada para los fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO. – DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ  
C.M.F. 51208  
DIRECTOR